

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00825 00

Téngase en cuenta los datos de notificación del demandado aportados por la parte demandante (archivo 04 expediente digital).

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúe las gestiones necesarias para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

De otro lado, se reconoce personería a YAEL DE JESÚS CAMACHO CAMBAR GÓMEZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de estudiante de derecho debidamente autorizado por el Consultorio Jurídico correspondiente.

Con lo anterior, se entiende revocado el poder que el extremo actor le había otorgado a MARÍA FERNANDA CELY VARGAS, así como sus sustituciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 del C. G. del P.

En este punto, es preciso señalar, en atención además al escrito que obra en el archivo 13 del expediente digital, que no se aportó renuncia de poder proveniente de la estudiante María Alejandra Fernández Castellanos.

Ahora bien, se requiere al extremo demandante para que indique el propósito con el cual aportó la documentación que se observa en el archivo 12 del expediente digital. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por ejemplo, los primeros folios de dicho archivo corresponden a una solicitud de emplazamiento respecto de la cual este Despacho ya se pronunció, igualmente se observa el escrito de subsanación que obra en el expediente físico, así como otros documentos que no están dirigidos a esta sede judicial.

Por último, la memorialista del escrito que obra en el archivo 16 del expediente digital, estése a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 22 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9f0585402b61521813b720eb18e99d4e83e01a02da249bba0bea7bf59
079eea**

Documento generado en 21/06/2021 12:42:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**